

AUTO No. 685 DE 2017
(9 DE AGOSTO)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA SER CAPTADAS MEDIANTE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LA CALLE 15D No. 32 – 05 DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, PRESENTADO POR EL SEÑOR GABRIEL BERNARDO PUERTA VELEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AGUA PURA EL GOLFO, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 002 del 31 de Enero de 2017, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que según el artículo 2.2.3.2.7.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas detalladas en el presente artículo.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Oficio de fecha 23 de Marzo de 2017 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 2015 de fecha 20 de Abril de 2017, el señor GABRIEL BERNARDO PUERTA VELEZ en su condición de Representante Legal de la Empresa AGUA PURA EL GOLFO, solicita Permiso de Concesión de Aguas subterráneas, para la captación de aguas desde un pozo profundo ubicado en la calle 15D No. 32 – 05, exactamente en las Coordenadas 11°22'46,56 – 72°15'20 en el Municipio de Maicao – La Guajira, la cual será procesada y utilizada para la venta de agua para el consumo humano.

Que mediante Oficio de fecha 7 de Julio de 2017 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 3571 de fecha 11 de Julio de 2017 la señora LUZ MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑAEDA ACOSTA en su condición de Administradora Temporal Sector Salud Departamento de La Guajira, remite la respetiva

certificación sanitaria para continuar con el procedimiento solicitado en esta Entidad por el señor GABRIEL BERNARDO PUERTA VELEZ respecto al Permiso de Concesión de Aguas subterráneas, para la captación de aguas desde un pozo profundo ubicado en la calle 15D No. 32 – 05, exactamente en las Coordenadas 11°22'46,56 – 72°15'20 en el Municipio de Maicao – La Guajira, la cual será procesada y utilizada para la venta de agua para el consumo humano.

Que mediante Formato de liquidación de fecha 31 de Julio de 2017 la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, solicita a la Coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, liquidar los costos de trámite de dicha solicitud.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 002 del 31 de Enero de 2017.

Que según memorando de liquidación de fecha 8 de Agosto de 2017, proyectado por la Oficina de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, se requiere de la utilización de unos funcionarios, situación que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales y gastos de viaje discriminados de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	126123	1	1	3	4	59017	59017	\$ 563.507
P. Esp. Grado 15	126123	0	0	1	1	0	0	\$ 126.123
(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)								\$ 689.630
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 689.630
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 172.407
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 862.037
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE								\$ 862.037

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$862.037) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas subterráneas, para la captación de aguas desde un pozo profundo ubicado en la calle 15D No. 32 – 05, exactamente en las Coordenadas 11°22'46,56 – 72°15'20 en el Municipio de Maicao – La Guajira, la cual será procesada y utilizada para la venta de agua para el consumo humano, solicitado por el señor GABRIEL BERNARDO PUERTA VELEZ en su condición de Representante Legal de la Empresa AGUA PURA EL GOLFO identificada con el Nit. 70412278-3, ubicado en el Municipio de Maicao – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa AGUA PURA EL GOLFO, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$862.037) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Empresa AGUA PURA EL GOLFO, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 9 días del mes de Agosto de 2017.



JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de licenciamiento,
Permisos y Autorizaciones Ambientales